

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo que los memoriales aportados por la demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., consistentes en las contestaciones a la demanda, fueron presentadas en término oportuno y fueron allegadas al correo del despacho. Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, 16 de junio de 2021

OSCAR ENCISO RODRÍGUEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 16 de junio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2020-00017-00
DEMANDANTE:	MARTHA LUCÍA MARÍN DUQUE
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Observa esta Agencia Judicial que la apoderada de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. allegó contestación a la demanda, formulada por la señora MARTHA LUCÍA MARÍN DUQUE mediante correo electrónico el día 23 de julio de 2020.

En consecuencia y atendiendo a la constancia secretarial, se DA POR CONTESTADA la demanda, presentada por la doctora CAROLINA MARTÍNEZ PELÁEZ, apoderada de la empresa ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Se RECONOCE personería para representar en este proceso a la demandada ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a la Abogada CAROLINA MARTÍNEZ PELÁEZ portadora de la T.P. 252.761 tarjeta profesional que se encuentra vigente y sin sanciones.

En igual sentido, se allegó contestación a la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES mediante la oficina de apoyo judicial el día 28 de febrero de 2020, por lo que se DA POR CONTESTADA la demanda por parte de esta ADMINISTRADORA.

Se RECONOCE personería para representar en este proceso a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES al Abogado FERNANDO ARTURO SUAREZ GARCIA portador de la T.P. 182.369 tarjeta profesional que se encuentra vigente y sin sanciones.

Seguidamente se procede a señalar fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio y decreto de pruebas, para el día 6 de junio de 2022 a las 8:30 A.M.

Una vez clausurada esta audiencia, DE SER POSIBLE se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se practicarán las pruebas decretadas, se expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia

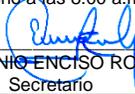
NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 17 de junio de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 87 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario